

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	25 "
Tres id.	13 "

Ejemplar : 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	28 "
Tres id.	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A. SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Contribución Industrial para 1947

La Base 31 de la Contribución Industrial de fecha 11 de mayo de 1926 determina que las matrículas se formarán dentro del último trimestre del año económico para empezar a regir en 1.º del siguiente, debiendo estar terminadas diez días antes de finalizar éste.

Por lo tanto, los trabajos de formación de documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1947, dada su importancia y finalidad, requieren para su formación se preste la mayor atención y celo, cuidando de ultimarlos en los plazos reglamentarios para que no se demore la percepción del Impuesto y la recaudación del mismo se efectúe con normalidad. Al efecto esta Administración de Rentas Públicas estima conveniente dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Por los Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia debe procederse, a partir de 1.º de octubre próximo, a la formación de la matrícula de la Contribución Industrial, la cual habrá de remitirse a estas Oficinas dentro del mes de noviembre siguiente, para que puedan estar aprobadas antes del día 20 de diciembre.

2.ª Tienen que ser incluidos en matrícula todos los industriales que veían figurando en la del año precedente, excluyendo a todos aquellos que hayan sido baja reglamentaria, o igualmente declarados fallidos. Incluyendo a los que, bien por declaración de alta, o por expediente promovido por la Inspección del Tributo, hayan comenzado a tributar en cada municipio y continúen en el ejercicio de la industria.

3.ª Se pondrá especial cuidado en que cuando el dueño de una industria sea una persona natural, en hacer constar en la matrícula el nombre y apellidos, sin perjuicio de consignar también nombre comercial si lo hubiere. Tratándose de Sociedades mercantiles legalmente constituidas, se expresará con toda exactitud la razón social o nombre de la misma. Se suprimirán en absoluto las expresiones de: «Viuda de...», «Hijo de...», «Herederos de...», u otras semejantes con que suelen incluirse a

algunos contribuyentes, en primer lugar porque de no hacerlo así, se dificulta la identificación del contribuyente, siendo posible perturbación en el servicio y además, porque oficialmente está terminantemente prohibido.

4.ª Con arreglo a lo que preceptúa el artículo 75 del vigente Reglamento del Impuesto, se fijarán las cuotas de las clases no agremiables y se comprenderán en la matrícula a todos los industriales que deban ser incluidos, a cuyo fin se consultarán cuantos datos y antecedentes puedan contribuir a que se forme con toda exactitud.

5.ª A continuación de las respectivas cuotas se harán figurar los recargos municipales, el de Paro Obrero (éste si el Ayuntamiento tiene reglamentariamente concedida su exacción) a razón del 6'66 por 100 y el de 40 por 100 en concepto de Recargo Provincial. Esta cuotas y recargos se sumarán para establecer el total, que se cuanteará siempre y cuando la cuota no resulte irreducible, y a tal efecto, para distinguir unas de otras, en el B. O. de la provincia de fecha 23 de diciembre de 1942 se detallaron éstas. La matrícula así formada, se totalizará por tarifas, secciones, grupos y epígrafes, consignándose al final el correspondiente resumen totalizado por tarifas.

6.ª Cuando se trate de molinos o de industrias en las que se emplee fuerza hidráulica, a continuación del elemento o elementos a que dicho recargo afecta, se hará figurar al mismo contribuyente con tal expresión, fijándole la cuota y recargos correspondientes. Este recargo por fuerza hidráulica se determinará en la forma que establece el epígrafe 861 de las vigentes tarifas del Impuesto que nos ocupa.

7.ª Por razón de lo dispuesto en la Orden de 17 de diciembre de 1941, los médicos no se incluirán, ya que la tributación de éstos está sometida al régimen que la misma establece. Los demás profesionales sujetos al Impuesto, habrán de serlo con sus nombres y apellidos, excepto los escribanos de actuaciones en los Juzgados, Jueces municipales y Secretarios de éstos, que les alcance la tributación de los epígrafes 1.014 y 1.019.

8.ª La matrícula no contendrá

otras modificaciones que las producidas por altas y bajas que previamente se le comuniquen por esta Administración de Rentas Públicas, y como consecuencia de aquellas que posteriormente se presenten en los Ayuntamientos mientras no se ultime su formación.

9.ª Es preceptivo su exposición al público una vez confeccionadas por el tiempo y forma que obliga el artículo 106 del Reglamento y las Bases 33 y 39 de la Ordenación, y que tal exposición suple la notificación individual siempre que se haya dado a la matrícula la debida publicidad, por los medios que en la localidad se empleen.

10. En aquellos Ayuntamientos donde no se ejerzan industrias ni profesiones obligadas a tributar, las Alcaldías remitirán para justificarlo, la correspondiente certificación, en la inteligencia de que si de su comprobación resultase inexacta, sería de apreciar la defraudación a que alude el art. 172 del Reglamento del Impuesto.

11. La matrícula se hará por duplicado, en atención a lo dispuesto en la Base 31 de la Ordenación y su formación y aprobación se ajustará a los preceptos de los capítulos 3.º, 4.º y 5.º de la misma Ordenación y a lo prevenido en los 3.º al 7.º del tantas veces citado Reglamento de la Contribución Industrial, que rige en cuanto no haya sido modificada por aquella.

12. La matrícula irá acompañada de su Lista cobratoria, con los mismos datos, excepto el Resumen, y contendrán hojas en blanco para poder adicionar el 10 por 100 del número de contribuyentes de que consten.

13. A la matrícula tienen que unirse los siguientes documentos:

a) Certificación del aforo de los locales destinados a espectáculos públicos, en cuyo documento se darán por notificados los dueños y Empresarios de los mismos del deber de comunicar a la Administración cualquier variación que a él afecte, expresando además el nombre del local y las del propietario y empresario o arrendatario del inmueble respectivamente, con los dos apellidos.

b) Certificación del recargo municipal acordado.

c) Certificación de las indus-

trias en ambulancia, expresando en caso afirmativo los nombres y apellidos de cada industrial, y el artículo o artículos propios de su industria.

d) Certificación de la exposición al público expresando si hubo o no reclamaciones.

e) Certificación acreditativa de si en la localidad se celebran o no ferias y mercados, en la cual se hará constar también si son semanales, quincenales o mensuales, así como si el término municipal está cruzado por carreteras o ferrocarriles, cuidando especialmente, en el caso de que en la población exista estación férrea, de indicar si es solamente de tránsito o si de ella arrancan, bifurcan o empalman vías férreas, y cuáles sean éstas.

14. Todas las certificaciones tienen que ser reintegradas con un timbre móvil de 0'25 pesetas.

15. La matrícula, una vez formada y reintegrada a razón de 1'50 pesetas por pliego el original, y de 0'25 pesetas la Copia y Lista cobratoria, se remitirán a esta Administración, dentro del mes de noviembre próximo, bajo apercibimiento de las sanciones reglamentarias y el nombramiento de un comisionado que realice el trabajo con las dietas y gastos a cargo del Secretario del Ayuntamiento, como ordena la Circular de la Dirección General de Rentas Públicas de fecha 15 de septiembre de 1928.

Confía esta Administración que no tendrá necesidad de proponer sanción alguna por incumplimiento de cuanto se les ordena, pues el servicio de que se trata es tan sumamente fácil, que no cabe admitir pretexto ni excusa alguna para dejar de realizarlo en el plazo primeramente apuntado.

Burgos 6 de septiembre de 1946.
—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco Javier Mosquera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca.

Requisitoria.

Segundo Villante Gaona, de 19 años, soltero, hijo de Segundo y Jesusa, natural de Retenes de Llerena (Alava), y que en el mes de abril pasado trabajaba en las obras

del canal de Cereda; comparecerá ante este Juzgado de instrucción en el plazo de diez días, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, ser indagado y constituirse en prisión, según tengo acordado en sumario que me halló instruyendo con el número 19 del corriente año, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Briviesca 29 de agosto de 1946.
—Alejandro Carnicero.

Castrojeriz

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia de hoy, dictada en el sumario número 18 de 1941, por hurto, contra Flores Manrique Fernández, se acordó dejar sin efecto la requisitoria llamando a dicho procesado, y que fné inserta en el B. O. de esta provincia, correspondiente al día 12 de noviembre de 1941, y por tanto, ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial cesen en las gestiones que vengán practicando para su captura.

Y para su publicación en el B. O. de esta provincia, expido el presente, que firmo en Castrojeriz a 3 de septiembre de 1946.—El Juez de instrucción, Aselio Braceras.—El Secretario judicial, Ramón Calvo.

Cédula de citación.

En virtud de proveído dictado en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, acordó citar a Carmen Sánchez Fernández, que se dice vecina de Burgos, hermana del procesado Antonio Sánchez Fernández, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en el sumario número 20 de 1946, por el delito de robo.

Y para que sirva de citación en forma a expresada Carmen Sánchez Fernández, y su publicación en el B. O. de esta provincia, libro el presente, que firmo en Castrojeriz a 5 de septiembre de 1946 —El Secretario, Ramón Calvo.

Villadiego.

D. Santiago Alonso Manuel, en funciones de Juez de primera instancia,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias sobre prevención de abintestato de D. José Borbón Hidalgo, de 38 años de edad, soltero, natural de Verdún, hijo de Eusebio y Luzdivina, fallecido en Cuevas de Amaya, de este partido, en 6 de diciembre de 1945, y desconociéndose quiénes puedan ser sus herederos, en cumplimiento del artículo 998 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se les llama por tercera vez para que en término de dos meses comparezcan a reclamar la herencia, bajo apercibimiento de tenerse por vacante a misma si nadie la reclama.

Villadiego 4 de septiembre de 1946.—El Juez de primera instancia, Santiago Alonso.—El Secretario habilitado, Donato Gutiérrez.

Requisitorias.

Florentino Adrián Calcedo, hijo de Pedro y Juliana, natural de So-

tillo de la Ribera, provincia de Burgos, soldado de Parques y Talleres de Automovilismo de la 6.ª Región Militar, de estado soltero y profesión herrero, perteneciente al reemplazo de 1944; comparecerá en el término de ocho días ante D. Isidoro Grima Vicente, Juez instructor de Parques y Talleres de Automovilismo de la Base de Zorroza, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Zorroza, Bilbao, 3 de septiembre de 1946.

Felipe Velasco Martínez, hijo de

Manuel y Gregoria, natural de Aranda de Duero (Burgos), soldado de Parques y Talleres de Automovilismo de la 6.ª Región Militar, de estado soltero y profesión mecánico, perteneciente al reemplazo de 1944; comparecerá en el término de ocho días ante D. Isidoro Grima Vicente, Teniente Juez instructor del Juzgado del Parque y Talleres de Automovilismo de la base de Zorroza, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Zorroza, Bilbao, 3 de septiembre de 1946.

Dirección General

de la

Deuda y Clases Pasivas

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha, por esta Ordenación, a la Delegación de Hacienda de Burgos.

INDICE NUMERO 68

Número de la orden	Nombres y apellidos	Concepto	Observaciones
110	Manuela Fernández García	Montepío Militar	»
111	Juaná Martínez Casado	Idem	»
112	Juana S. Andrés Santamaría	Jubilados	»

INDICE NUMERO 71 y 72

71	Patricia García Alonso	Montepío Civil	»
115	Luisa Serrano Ortega	Montepío Militar	»
116	María Rodrigo Gonzalo	Idem	»
9	Justa Mozo Alonso	Mesada 4	»

INDICE NUMERO 73

117	Mariana Fiel Izquierdo	Montepío Militar	»
-----	------------------------	------------------	---

INDICE NUMERO 74 y 75

118	Gregorio Trejo Benito	Montepío Militar	»
119	Salomón Miguel Martínez	Idem	»
14	Tomás Pascual Caballero	Jubilados	»

INDICES NUMEROS 76 y 77

120	Ambrosio Corral Cuesta y es.ª	Montepío Militar	»
28	Saturnina Izquierdo Casín	Montepío Civil	»
29	Vicenta Chico Escribano	Idem	»
30	Benigno Martínez Alonso	Jubilados	»

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Ebro

Jefatura de Aguas.

Concurso de destajo para ejecución de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Fresno de Ríoirón (Burgos).

Presupuesto, 125.510 18 pesetas más el 25 por 100.

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación, Paseo del General Mola, 26, Zaragoza, y en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

La presentación de proposiciones se hará en las oficinas mencionadas hasta las trece horas del día 19 de octubre de 1946 y en la Dirección General de Obras Hidráulicas en Madrid. La apertura de pliegos, en las mismas oficinas centrales, el día 31 de octubre de 1946.

Fianza provisional, 1.000 pesetas.

Zaragoza 2 de septiembre de 1946.—El Ingeniero, ilegible.

Modelo de proposición.

(Póliza de 4'50 pesetas).

D....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal nú-

mero....., con domicilio en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el B. O. de....., con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del..... por 100.

En..... a..... de..... de 19.....

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

Solicitan del Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, D. Alejandro y D. Jesús Arranz Lambarri, la concesión de un aprovechamiento de 2'13 litros de agua por segundo del río Rianza, en término de Hontangas (Burgos), con destino al riego de una finca de su propiedad.

Nota-anuncio

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Descripción de las obras.—La finca que se trata de regar se halla comprendida entre la margen izquierda del río Rianza y el canal de derivación de la central eléctrica

ca que en dicho término municipal poseen los peticionarios.

Aun cuando las aguas que se trata de aprovechar se encuentran en el río Rianza, la toma se hace del canal de la central eléctrica de los señores Arranz, a unos cuatro metros aguas abajo de la presa de derivación, donde se establecerá un módulo en pared delgada que limite el caudal solicitado.

A partir del módulo se establece una acequia principal que sigue la dirección del canal y que tiene su desembocadura en el desagüe de la Central, con una longitud de 290'00 metros; desde esta acequia se hacen las distintas derivaciones para el riego de la finca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de esta Nota-anuncio puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto, durante el mismo período de tiempo, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 6 de septiembre de 1946.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

Alcaldía de Castil de Carrias

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, correspondiente al año 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castil de Carrias 29 de agosto de 1946.—El Alcalde, Valeriano Vadillo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Bañuelos de Bureba.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1311

El día 25 de junio último se extravió una vaca negra con los cuernos despuntados y de cinco años. Dicha vaca fué vendida por su antiguo dueño D. Santiago Moral, de Hoyuelos de la Sierra, a un tratante, y éste, últimamente, a Damián Pérez, extraviándose repetido día en el término municipal de Tardajos.

Se ruega a la persona que la haya recogido, la entregue o dé conocimiento a Damián Pérez, vecino de Villagutiérrez.